

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD.- El Ayuntamiento Pleno de Paracuellos de Jarama en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2019 aprobó el Plan Normativo para el año 2020, incluyéndose dentro de este Plan Normativo la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de uso del cementerio municipal.

La mencionada Ordenanza tiene entre sus fines conciliar las disponibilidades prestacionales y espaciales adscritas al correspondiente servicio público con la realidad y flujo de los enterramientos en el cementerio municipal, a fin de dotar de una gestión racional y asegurar un uso sostenible de los servicios, espacios y usos que se benefician las personas y familias a través del cementerio municipal. Asimismo esta Ordenanza también pretende regular el uso y funcionamiento de un servicio novedoso en el municipio, la sala tanatorio/velatorio.

Además va a lograr que se cuente con un instrumento normativo que va a lograr que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta forma, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, conforme a los principios de “better regulation” o buena regulación (que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera necesario que se proceda a la aprobación de la Ordenanza de patrocinios privados a las actividades municipales, siendo trámite previo a la aprobación, el estudio y elaboración de dicha ordenanza reguladora, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a una consulta pública previa a efectos de poder recabar la opinión del conjunto de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General, presencial o electrónicamente, o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así y a la vista de cuanto antecede es por lo que en virtud de las competencias que me han sido delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 y publicado en el BOCM nº. 155 de 02 de julio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la disposición de sometimiento a consulta pública previa de la Ordenanza Reguladora de uso del cementerio municipal, mediante la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos municipal, a los efectos de recabar la opinión de los afectados por la norma, abriéndose un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación para que todos los interesados presenten (presencialmente o a través de sede electrónica, mediante solicitud normalizada) cualesquiera aportaciones a la propuesta enunciada y que es objeto de la presente consulta pública.

La documentación que reúne toda la información precisa al respecto se encuentra comprendida en la Memoria de la nueva regulación.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente Resolución, en el tablón de edictos municipal y el Portal de Transparencia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

TERCERO.- Se ordena que se notifique la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos correspondientes, para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente se someta al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación inicial.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma por delegación el Concejal delegado de Servicios, Infraestructuras y Movilidad, ante mí el Vicesecretario Interventor accidental a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de Resoluciones, en Paracuellos de Jarama a fecha de firma.

Concejal de Servicios, Infraestructuras y Movilidad

Vicesecretario-Interventor
Accidental